



No. 019/2017

15 de mayo de 2017

Licenciado

Presente.

Licenciado Figueroa:

Me refiero a su solicitud de acceso a la información dirigida al Banco de Desarrollo de El Salvador en adelante BANDESAL, aceptada con fecha martes 2 de mayo de 2017, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, por medio de la cual solicitó la información siguiente:

*Quisiera saber el valor y la fecha (Perfil de Vencimientos) de las próximas obligaciones previsionales o de tipo pensional del gobierno salvadoreño, discriminado por fecha y monto, eso incluye la deuda pensional de certificados de inversión previsional (CIP A) (CIP B), es decir, todas las obligaciones del gobierno incluyendo las no presupuestadas para 2017.*

Al respecto, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Que la información solicitada no se encuentra en los archivos del Banco de Desarrollo de El Salvador, por lo que de conformidad al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), es procedente declarar dicha información **INEXISTENTE**, lo anterior de conformidad a memorándum GFD/064-2017, de fecha 8 de mayo de 2017 remitido por el licenciado Guillermo Peñate, en su calidad de Gerente de Fideicomisos del Banco de Desarrollo de El Salvador. Sin perjuicio de lo anterior, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de tener dicha información, la misma de conformidad al Art. 24, literal d. se considera Secreto Fiduciario, clasificándose como Información Confidencial. Aunado a que de conformidad al Art. 232 de la Ley de Bancos, ley que por la naturaleza del Banco le resulta aplicable, , dicha información se encontraría sujeta a reserva y sólo podría darse a conocer a las autoridades expresamente contempladas en dicha ley.

Se le notifica a su vez que puede acudir al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), así como al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) para solicitar los montos de los próximos vencimientos de las obligaciones previsionales que cada una de estas instituciones presenta, si al caso las tuvieran disponibles.

Finalmente se le notifica que usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación a la presente denegatoria, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en los próximos cinco días hábiles de su notificación, conforme al art. 82 de la LAIP.

La presente resolución se entrega de acuerdo a la forma o el medio que se indicó en la solicitud de información, dándole cumplimiento así a los arts. 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notificación enviada vía correo electrónico a

Atentamente,



Roberto Méndez Vásquez  
Oficial de Información  
Oficina de Información y Respuesta